

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Inclusión y Capacitación Digital de Entre Ríos, destinado a los adultos mayores, para el uso de los canales electrónicos bancarios (Cajeros automáticos ATM; Terminales de autoservicio TAS; Banca móvil BM; Banca telefónica BT; Banca por internet BI; Plataforma de pagos móviles PPM) y demás alternativas tecnológicas disponibles.-

ARTÍCULO 2º.- Corresponderá a la Secretaría de Modernización, conjuntamente con la Dirección de Defensa del Consumidor, y las demás áreas que el Poder Ejecutivo estime oportuno, la elaboración, coordinación y ejecución del Programa de Inclusión y Capacitación Digital de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- La financiación y articulación del mencionado programa será responsabilidad del Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las demás entidades bancarias y financieras a adherir y colaborar en la implementación del mencionado programa.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de diciembre de 2020.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados